Infracciones de Tránsito Simit, a fin de cumplir los lineamientos definidos por el gobierno nacional en el Decreto 2693 del 21 de diciembre de 2012, donde se indica que las entidades deben aumentar los canales de comunicación con los ciudadanos y además brindar herramientas tecnológicas para mantener el contacto con los ciudadanos. **SEXTA:** Que ACAPPELLA S.A.S, según certificado de registro de soporte lógico – software, emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derecho de Autor, posee los derechos de autor y de exclusividad comercial de ACTIVEDOCUMENT, implementado en la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por lo cual es el único oferente en el mercado que puede satisfacer la necesidad de la entidad **SÉPTIMA**: Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220150069 expedido el 18 de febrero del 2015. **OCTAVA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **NOVENA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA:** Que conforme a lo antes expuesto, **LA FEDERACIÓN** considera viable celebrar este contrato con **ACAPPELLA S.A.S.,** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: Prestar el soporte técnico y actualización del Sistema de Gestión Documental de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit y desarrollo de integración con el software de Peticiones Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS). **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista desarrollará las actividades relacionadas con el sistema de gestión documental, descritas en el numeral 2.1 de los estudios y documentos previos del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($77.000.000) MONEDA LEGAL, incluido IVA.**, que serán pagados por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit al contratista, en cuatro (4) cuotas, así: **1).**

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Federación FCM @fedemunicipios Fedemunicipios

Construyendo el Desarrollo y el Bienestar para la Paz desde lo Local

Scanned by CamScanner

Una primera cuota por valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($22.480.800) M.L., IVA INCLUIDO,** al finalizar el mes de abril de 2015. **2).** Una segunda cuota por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.557.600) M.L., IVA INCLUIDO**, al finalizar el mes de junio de 2015, sujeto a la implementación de la integración con el software de Peticiones Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS). **3).** Una tercera cuota por valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($22.480.800) M.L., IVA INCLUIDO,** al finalizar el mes de agosto de 2015. **4).** Una cuarta cuota por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($22.480.800) M.L., IVA INCLUIDO,** al finalizar el plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato y la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo del CONTRATISTA, no obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de LA FEDERACIÓN – DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT vigencia 2015-. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones **1).** Dar cumplimiento al objeto del contrato, teniendo en cuenta los estudios previos, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. **2).** Poner a disposición los recursos profesionales y técnicos, a fin de iniciar y finalizar el proceso de desarrollo de integración con el software de Peticiones Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS) que implemente la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit y cuyo resultado final sea la integración con el Sistema de Gestión Documental. **3).** Garantizar durante el tiempo de ejecución del contrato, el buen funcionamiento del Sistema de Gestión Documental, en caso de requerirse una nueva instalación (backup aplicación) bien sea en servidores físicos o virtualizados asignados por la Federación Colombiana de Municipios -

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Federación FCM @fedemunicipios Fedemunicipios

Construyendo el Desarrollo y el Bienestar para la Paz desde lo Local

Scanned by CamScanner

CONTRATO No. 09 DE 2015 – SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESARROLLO DE INTEGRACIÓN CON EL SOFTWARE DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y ACAPPELLA S.A.S.

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **JICLIT EDGARDO MONTAÑEZ ORTÍZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.74.184.792, en su calidad de Director Ejecutivo (E) quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, y por la otra, **ACAPPELLA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.503.661-2, representado por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.320.196, tal y como consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 07 de enero de 2015, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de soporte técnico, actualización, del sistema de gestión documental de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, y desarrollo de integración con el software de Peticiones Quejas, Reclamos y Solicitudes PQRS, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios, a través de la Dirección Nacional Simit, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sujeto a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad y está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control. **TERCERA**: Que con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad y agilizar los procesos de recepción, administración, organización y trámite de los distintos oficios y documentos allegados a la entidad, la Federación Colombiana de Municipios, adquirió un Sistema de Gestión Documental, denominado ACTIVEDOCUMENT a través de la firma ACAPPELA. **CUARTA:** Que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, requiere continuar con el servicio que facilite la administración, control y actualización de la herramienta del Sistema de Gestión Documental (SGD) que posee la entidad, encargada de manejar la correspondencia. **QUINTA:** Que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, suscribió contrato para adquirir e implementar un software de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes - PQRS, para el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por

Scanned by CamScanner

Dirección Nacional Simit, el contratista deberá contribuir con dicha instalación y el conocimiento será transferido al personal encargado de liderar la actividad por parte de la Federación Colombiana de Municipios. **4).** El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo bimestral por un tiempo no superior a cuatro (4) horas a los servidores de bases de datos o aplicación de la plataforma que soporta del SGD. Dichos mantenimientos deben quedar registrados mediante actas y previa aprobación de la Dirección TIC´s de **LA FEDERACIÓN. 5).** Efectuar una visita mensual preventiva, donde se verifique (tráfico, seguridad, accesos, políticas de backup, administración de espacio y funcionamiento del SGD, emitiendo un informe detallado que incluya soluciones y recomendaciones. **6).** Disponer de una línea telefónica directa a través de la cual se reporten los problemas presentados en el Sistema de Gestión Documental y se brinde el soporte al personal técnico y operativo de la Federación, en la resolución de los problemas que se presenten. **7).** Efectuar corrección de errores en el funcionamiento del SGD por defectos de programación, arreglo de funcionalidades que no operen adecuadamente, incluyendo la utilización y modificación de programas fuente cuando se requiera. **8).** Crear un procedimiento que se ejecute a través de la Base de Datos, para que reinicie la numeración cada vez que se cambie de año. **9).** Mejora e instrucción del módulo de Tablas de Retención Documental para su respectiva actualización y transferencia de conocimiento al personal funcional de este módulo en la Federación Colombiana de Municipios. **10).** Parametrizar el módulo de archivo virtual con el físico. **11).** Desarrollar en el módulo de reasignar y/o informar los documentos, la opción de chequear el usuario dentro de un árbol de jerarquías a todo el personal a quien requiere enviar el documento (Reasignación múltiple), seleccionando un grupo de personas de la misma dependencia sin escoger uno a uno. **12).**Presentar para aprobación de la Federación un cronograma de integración con el software de Peticiones Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS); cuyo plazo para la implementación de la integración no debe superar al 30 de junio de 2015. **13).** Adelantar las actividades descritas en su propuesta y en los estudios previos, como de soporte y mantenimiento. **14).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **15).** Abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para

Scanned by CamScanner

dar cumplimiento a sus funciones. **16).** Abstenerse de entregar, comercializar, o circular datos personales que se encuentran en el Sistema de Gestión Documental, y los demás aplicativos a los que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. **17).** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **18).** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **19).** Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato. **20).**Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN**: **LA FEDERACIÓN** se obliga a: Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **1).** Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2).** Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5).** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del presente contrato de conformidad con las normas legales vigentes al efecto. **6).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7).** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **8).** Designar un profesional para solicitar las mesas de ayuda y soporte técnico ante EL CONTRATISTA. **9).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 116 Decreto 1510 de 2013, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. **b). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que

Scanned by CamScanner

pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1.0%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por LA FEDERACIÓN, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a LA CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos **para LA FEDERACIÓN.** De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a LA FEDERACIÓN por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier

Scanned by CamScanner

persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del CONTRATISTA, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara al CONTRATISTA, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Estudios y documentos previos. **b)** Propuesta del contratista de fecha 2 de febrero de 2015. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:- GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los gastos de constitución de la garantía única y los demás gastos inherentes al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

POR LA FEDERACIÓN **POR EL CONTRATISTA**

Firmado en original

JICLIT EDGARDO MONTAÑEZ O.
Director Ejecutivo (E)

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OSPINA
Representante Legal

Elaboró: Oscar Iván Laverde Jiménez – Profesional de Contratación y Soporte a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte a la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
Federación FCM @fedemunicipios Fedemunicipios
Construyendo el Desarrollo y el Bienestar para la Paz desde lo Local

Scanned by CamScanner